



Universidad
LATINA *de Panamá*
SUMMUM DESIDERIUM SAPIENTIA

Reglamento sobre la Participación y Colaboración de los Egresados con la Universidad Latina de Panamá

La Junta Directiva de la Universidad Latina de Panamá, considerando:

Que la Universidad Latina de Panamá, tiene como misión el formar integralmente los recursos humanos mediante la Docencia, la Investigación y la Extensión, para mejorar el desarrollo humano involucrándose en organizar investigaciones , principalmente, acerca de problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible la calidad de vida del colectivo nacional .

Que el propósito del mismo es promover y consolidar la visión, misión y valores de nuestra casa de estudios, coadyuvando con las autoridades administrativas y académicas en el cumplimiento de la formación profesional del estudiantado y a la vez promover la consolidación de la Universidad Latina de Panamá como una institución líder en educación superior a nivel nacional.

Acuerda la aprobación del presente Reglamento de Egresados que tiene el contenido siguiente:

CAPÍTULO I:

Disposiciones Generales

Artículo 1: Objeto del Reglamento de Egresados:

Reglamentar las actividades de los egresados, en su relación con las autoridades administrativas, el personal docente y los estudiantes para asegurar al máximo la pacífica y provechosa convivencia en un ambiente de seguridad jurídica.

Artículo 2 : Definiciones

Se considera egresado de la Universidad Latina de Panamá, todo aquel estudiante que haya cumplido con los siguientes requisitos:

- Aprobar todas y cada una de las materias contempladas en el plan de estudios que cursa.
- Presentar y aprobar un trabajo de investigación, cuando así lo exija el plan de estudio, cursado por el alumno; para lo cual contará con la guía de un tutor (en grados de Licenciatura o Superiores). O cumplir con las opciones de Graduación: Práctica Profesional o Materias de Postgrado como opción de Graduación.
- Haber realizado satisfactoriamente las 150 horas de Trabajo Comunal en los casos de grado.
- Paz y Salvo financiero y cumplir con las obligaciones de Gastos de Graduación

(Establecido en la Disposiciones Reglamentarias para Estudiantes, Capítulo V, los Requisitos de Graduación Artículo 34)

Para los fines de este reglamento se entiende por:

- **UNIVERSIDAD (ULAT):** La Universidad Latina de Panamá
- **PEL:** Oficina de Proyección y Extensión Universitaria
- **Egresado:** Todo aquel alumno que haya cumplido con los trámites para obtener su título que lo acredite como egresado de la Universidad Latina de Panamá como se establece en la Disposiciones Reglamentarias para Estudiantes, Capítulo V, los Requisitos de Graduación Artículo 34.
- **SEULAT:** Sociedad de Egresados de la Universidad Latina de Panamá

Artículo 3 : Propósito del Reglamento

La Universidad Latina de Panamá, considera de carácter prioritario la colaboración de sus egresados, a través de su experiencia profesional, su participación personal o de apoyo económico, lo cual redundará en beneficio de la sociedad.

El propósito de este reglamento es integrar a los egresados de la Universidad Latina de Panamá de la Sede Central, Sedes Regionales y Facultad de Medicina, en las actividades académicas y extracurriculares de la Universidad Latina de Panamá; tomando en cuenta que los egresados de la Universidad son fuente de orgullo y apoyo en las actividades que se realizan.

CAPÍTULO II:

Colaboración con los Egresados

Artículo 6: Colaboración de los egresados con la ULAT, a través de su ejercicio profesional

Se podrá realizar de la siguiente manera:

- a. Aportando ideas que permitan a la sociedad alternativas de colaboración que incidan en el mejor cumplimiento de las actividades.
- b. Facilitando recursos materiales, instalaciones u otros medios, a fin de los que egresados desarrollen actividades académicas, teóricas y prácticas, que coadyuven a su mejor formación profesional.
- c. Dar testimonio de éxito laboral en las diferentes actividades que se realicen en las facultades de la ULAT.

Artículo 7: Colaboración de los egresados con ULAT, a través de su participación personal

Podrá realizarse de la siguiente manera:

- a. Impartiendo cátedras capacitaciones y supervisión de actividades académicas sin remuneraciones y en forma honorífica, sobre las materias o áreas de su especialidad, en las Escuelas y Facultades que así lo requieran.
- b. Realizando investigaciones, sin remuneración y en forma honorífica en las áreas de su especialidad, en los Centros Institutos, Facultades y Escuelas, que así lo requieran.

Artículo 8: Responsabilidad de la Oficina de Proyección y Extensión Universitaria

La Dirección tiene la responsabilidad de colocar y dar seguimiento a los egresados para dar cumplimiento con lo establecido en su modelo educativo.

Artículo 9:

La colocación y seguimiento de egresados se compone de tres etapas, tal y como se describe a continuación:

- Inscripción a la Bolsa de Trabajo de la Universidad
- Colocación de Egresados
- Seguimiento de Egresados

CAPÍTULO IV: Organización de los Egresados de la Universidad Latina de Panamá

Artículo 10 :

Los egresados se organizarán libremente en agrupaciones o asociaciones que podrán integrarse de acuerdo a la especialización, profesión generación o de cualquiera otra forma que los propios egresados elijan.

Artículo 11:

En ningún caso, la participación y colaboración de los egresados o de sus organizaciones podrán interferir en la organización, funcionamiento, dirección y normatividad de la Institución.

Artículo 12:

La Coordinación de la participación de los egresados con la Universidad estará bajo la responsabilidad de la Junta Directiva de SEULAT, quienes cada dos años (en el mes de

agosto) escogerán a sus representantes que estarán integrados por: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y tres (3) Vocales.

Participaran los miembros de SEULAT de la Sede Central, Sedes Regionales y Facultad de Medicina.

Artículo 13:

Para efectos del artículo anterior, cada agrupación o asociación de egresados, acreditará a dos (2) representantes ante la SEULAT.

Uno de los representantes será de la Sede Central y otro de las Sedes Regionales.

CAPÍTULO V: Evaluación y Reconocimiento de los Egresados

Artículo 14:

Durante el mes de agosto de cada año, la SEULAT, a través de su Junta Directiva, rendirá un informe al Rector sobre las actividades que se llevan a cabo sobre la forma y términos de colaboración de los egresados con la Universidad, así como las actividades realizadas en conjunto a la presentación de dicho informe podrán asistir los egresados que así lo deseen.

Artículo 15:

La Junta Directiva de la Universidad Latina de Panamá podrá establecer los estímulos que considere adecuados, a efecto de reconocer la participación de los egresados en el cumplimiento de los fines de la Universidad.

CAPÍTULO VI: Transitorio

Artículo 16:

El presente reglamento empezará regir 30 días a partir de su aprobación. La Universidad Latina se encargará de divulgar el presente reglamento.